



Cartagena de Indias, 16 de mayo de 2025

Resumen Ejecutivo:

HOJA DE RUTA PARA CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA “PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN”

SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO,

Radicación núm.: 13001233300020140026801

**Demandantes: Sociedad Colombiana de Urbanistas y Asociación de Juntas de
Acción Comunal de la Localidad de la Virgen y Turística (ASOJAC)**

Demandados: Distrito de Cartagena y otros

Objetivo: Cumplir con las órdenes dictadas en la sentencia del Consejo de Estado para proteger los derechos colectivos relacionados con el macroproyecto "Parque Distrital Ciénaga de la Virgen".

Plazo: 48 meses a partir de la ejecutoria de la sentencia.

Tareas y Responsabilidades

1. **Convocatoria del Comité de implementación:** El Distrito de Cartagena debe convocar el Comité de Implementación descrito en el artículo 3° del Decreto 063 de 2006 y sus decretos modificatorios, del macroproyecto "Parque Distrital Ciénaga de la Virgen" para que se fijen los parámetros y se prioricen los componentes que serán objeto de ejecución dentro del macroproyecto.
2. **Instalación del Comité:** El Distrito de Cartagena, el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, CORVIVIENDA y EDURBE S.A instalarán el Comité y concertarán con las demás entidades incorporadas.
3. **Plan de Renovación Urbana:** El Distrito de Cartagena debe enfatizar en el Plan de Renovación Urbana R-4, que comprende los sectores del Líbano-Foco Rojo y Rafael Núñez, y priorizar las actuaciones necesarias para la conservación y preservación de la Ciénaga de la Virgen en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE).

En ese orden de ideas, el Distrito de Cartagena debe hacer uso de las funciones del artículo 33 del Decreto 063 de 2006 y sus decretos modificatorios para materializar el contenido del macroproyecto "Parque Distrital Ciénaga de la Virgen".

4. **Enlace Específico:** El Distrito de Cartagena establecerá un enlace específico y constante en su administración para recibir, tramitar y atender solicitudes, requerimientos y necesidades relacionadas con el macroproyecto.
5. **Mesa de Trabajo:** Se conformará una mesa de trabajo integrada por el Distrito de Cartagena, CORVIVIENDA, el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, EDURBE S.A y Aguas de Cartagena S.A ESP.

La mesa de trabajo tendrá los siguientes objetivos:



- Establecer el estado actual del desarrollo del macroproyecto.
- Caracterizar las zonas definitivamente no habitables y las construcciones que no tienen características técnicas y de habitabilidad.
- Realizar trámites administrativos para el asentamiento temporal de personas y familias en situación de riesgo.
- Programar el desalojo y demolición técnica de inmuebles.
- Implementar estudios jurídicos y técnicos para adoptar regulación relacionada con el uso del suelo en sectores afectados ambientalmente.

6. **Medidas Específicas:**

- El Distrito de Cartagena y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) tomarán medidas técnicas para contrarrestar los efectos del hundimiento del suelo y otros impactos causados por la construcción de la Vía Perimetral.
- EDURBE S.A efectuará obras de limpia, canalización y acotamiento de caños y urbanización de orillas dentro de la zona circunscrita al macroproyecto.
- Aguas de Cartagena S.A ESP realizará caracterización de puntos estratégicos y formulará estudios y diseños para la construcción de obras necesarias.

7. **Comité de Verificación:** Se debe conformar un comité para la verificación del cumplimiento de lo decidido, integrado por la Procuraduría Ambiental y Agraria de Bolívar, los demandantes, el Distrito de Cartagena y el Ministerio Público.

Conclusión:

La sentencia del Consejo de Estado establece un plazo de 48 meses para cumplir con las órdenes dictadas, es fundamental que las entidades involucradas trabajen de manera coordinada y eficiente para cumplir con los objetivos y proteger los derechos colectivos relacionados con el macroproyecto "Parque Distrital Ciénaga de la Virgen".

FRANCISCO ALBERTO CASTILLO GONZALEZ
Asesor Despacho del Alcalde Asuntos Ambientales.
Asesor Código 105 Grado 47